

**RESOLUCIÓN No 20221300000305**



Fecha: 21-01-2022

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021," Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias."*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 257 de 28 de enero de 2004, modificó la estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE (en adelante IPSE), y estableció las funciones correspondientes a cada una de sus dependencias.

Que el Decreto 257 de 2004, en su Artículo 11, establece como funciones del Despacho del Director General, lo siguiente:

*"(...) 12. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad."*

*13. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas (...)"*

Que el Artículo 2º del Decreto 258 de 2004 estableció que:

*"El Director del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad"*

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, consignó respecto de la Planta Global y Grupos Internos de Trabajo que:

*"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo" (...)"*

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, dispone:

**RESOLUCIÓN No 20221300000305**



Fecha: 21-01-2022

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021," Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias."*

*"Artículo 8. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".*

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 29 de octubre de 2010, señaló frente a los Grupos Internos de Trabajo:

*"(...) c) Grupos Internos de Trabajo.*

*La norma transcrita artículo 115 de la ley 489 de 1998, se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo estos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo. Estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que, siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación."*

Que el Decreto 304 de 2020, establece en el Artículo 15 lo siguiente:

*"Artículo 15. Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del Estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%)*

**RESOLUCIÓN No 20221300000305**



Fecha: 21-01-2022

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021," Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias."*

*adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor."*

Que el concepto No. 20196000055831 del 25 de febrero de 2019, del Departamento Administrativo de la Función Pública señala:

*"(...) una vez revisados los requisitos contemplados en las normas que regulan el tema, dentro de los requisitos para el reconocimiento de la prima por coordinación, no se señala ninguno que haga referencia al nivel del funcionario sobre el que recae la coordinación del respectivo grupo, la única limitante es frente a los niveles Directivo o Asesor, a quienes no se les reconoce esta remuneración."*

*De esta forma, el empleado que posee las condiciones necesarias para ejercer la coordinación del grupo interno de trabajo puede ser designado independientemente del nivel al que pertenezca. En consecuencia, quien desempeña un empleo de técnico puede ejercer la coordinación de un grupo interno de trabajo".*

Que mediante Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021," Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero del 2022, la Subdirectora de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, solicitó la modificación de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Planificación en cuanto al traslado del empleo de Profesional 2028 Grado 15, del Grupo de Evaluación y Viabilización de Proyectos Energéticos al Grupo de Estructuración de Proyectos Energéticos Igualmente, el traslado del empleo de Profesional 2028 Grado 19, del Grupo de Estructuración de proyectos Energéticos al Grupo de Evaluación y viabilización de proyectos Energéticos.

Que la Secretaría General, avala administrativamente la presente resolución por encontrarla ajustada a los lineamientos que rigen la función pública.

Que el Grupo de Talento Humano avala el presente acto administrativo.

Que la Oficina Jurídica, avala jurídicamente el presente acto administrativo por encontrarlo ajustado a la normatividad vigente.

**RESOLUCIÓN No 20221300000305**



Fecha: 21-01-2022

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021," Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias."*

En virtud de lo anterior, el Director General del IPSE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 18 de la Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021, por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 18.** Los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, estarán conformados por los siguientes empleos:

| Grupo Interno de Estructuración de Proyectos Energéticos |        |       |
|----------------------------------------------------------|--------|-------|
| Denominación del cargo                                   | Código | Grado |
| Profesional Especializado                                | 2028   | 19    |
| Profesional Especializado                                | 2028   | 19    |
| Profesional Especializado                                | 2028   | 15    |
| Profesional Especializado                                | 2028   | 15    |
| Profesional Especializado                                | 2028   | 14    |

| Grupo Interno Evaluación y Viabilización de Proyectos Energéticos |        |       |
|-------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| Denominación del cargo                                            | Código | Grado |
| Asesor                                                            | 1020   | 14    |
| Profesional Especializado                                         | 2028   | 20    |
| Profesional Especializado                                         | 2028   | 19    |
| Profesional Especializado                                         | 2028   | 13    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar como Coordinador del Grupo de Estructuración de Proyectos Energéticos al Profesional 2028 Grado 15, **DIANA ALEJANDRA DELGADO SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.020.803.618.

**RESOLUCIÓN No 20221300000305**



Fecha: 21-01-2022

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021," Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones y se hacen modificaciones y derogatorias."*

**ARTÍCULO TERCERO.** Designar como Coordinador del Grupo de Evaluación y Viabilización de Proyectos Energéticos al Profesional 2028 Grado 19, **JOSE FERNELY MORALES SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.361.376.**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica parcialmente la La Resolución No. 20211300001435 del 20 de mayo de 2021, en lo pertinente al artículo 18.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres - Secretaría General  
Revisión Jurídica: Deisy Jiménez Saldaña-Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica  
Juliana Carolina Pérez – Jefe Oficina Jurídica  
Leidy Yazmín Pardo Reyes – Abogada Secretaría General  
Proyectó y Revisó: Martha Cecilia Gómez Montoya - Coordinadora Grupo de Talento Humano

JULIANA CAROLINA  
PÉREZ CASTRO

Firmado digitalmente por  
JULIANA CAROLINA  
PÉREZ CASTRO

MARTHA CECILIA  
GÓMEZ MONTOYA

Firmado digitalmente por  
MARTHA CECILIA GÓMEZ  
MONTÓYA